

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 37

JUEVES 12 DE FEBRERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior			
Id. de id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 16 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 579

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 13'638, del camino vecinal «DE PRIEGO A LAGUNILLAS», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 26.194'70 pesetas (VEINTE Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON SETENTA CENTIMOS), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día diez del próximo mes de Marzo, bajo mi Presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quién delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Corporación y del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las trece desde el siguiente día, en que aparezca esta convocatoria, hasta el nueve de Marzo próximo; extendiéndose en papel de cuatro pe-

setas con cincuenta céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de mil trescientas nueve pesetas setenta y tres céntimos (1.309'73 ptas) importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de dos mil seiscientos diez y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos importe del diez por ciento (10 por 100) como fianza definitiva, pudiendo constituir dicha fianza en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de veinte y dos mil setecientas setenta y ocho pesetas, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, con cargo a Fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Diputación don Joaquín de Velasco y Nalera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores, tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y

por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o se consignará que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si señalan, dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras.

Córdoba nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente, Enrique Salina.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....N.....N.....
N.....mayor de edad vecino de.....con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los Kilómetros 1 al 13'638, ambos inclusive del camino vecinal «DE PRIEGO A LAGUNILLAS», así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.....

.....(en letra).....
.....pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de mil trescientas nueve pesetas con setenta y tres céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros, empleados en dichas obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos

competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 429

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha tres de Agosto de mil novecientos diez, los Alcaldes de los Municipios de Pozoblanco en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 80 al 89 de la carretera Gomarcal C. 420, de Villanueva de la Serena a Andújar, trozo de Andújar a Villanueva el Duque, cuya redacción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santalla.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 540

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba.-Zona de Fuente Obejuna.-Pueblo de Peñarroya.-Contribución Urbana-Fiscal.-Año de 1942 al 47.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Finca urbana del término de Peñarroya-Pueblonuevo, Distrito de Peñarroya, marcada con el número 22 de la calle Isabel II, linda por la derecha entrando con el número 20, izquierda con la número 24 y fondo corrales de calle Fábrica. Tiene una superficie de trescientos cuatro metros cuadrados y un líquido imponible de seis pesetas.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de Enero de 1948.-Rafael Beltrán Luque. Sr. D. Manuel Capilla.

Núm. 545

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana Fiscal pertenecientes a Peñarroya-Pueblonuevo, Distrito de Pueblonuevo del Terrible, aparece la siguiente:

PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos Municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se re-

mite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.-Nombres de los deudores y otros datos.

28'31 pesetas.-José Trenado Gallardo.-Finca Urbana sita en calle Puente, número 52.

57'66 pesetas.-Ana Pérez García.-Finca Urbana sita en calle Romero de Torres, 25.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de Enero de 1948.-R. Beltrán.

Hermanidad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 468

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de la cuota por el servicio de Guardería Rural, para todos los contribuyentes de este término municipal, en el presente año de mil novecientos cuarenta y ocho serán como sigue:

Primer trimestre.-Desde el diez de Febrero al veinte y ocho de Marzo.

Segundo trimestre.-Desde el primero de Abril al treinta de Mayo.

Tercer trimestre.-Desde primero de Julio al treinta de Agosto.

Cuarto trimestre.-Desde primero de Octubre al treinta de Noviembre.

Estos pagos se habrán de efectuar en el domicilio del Recaudador, calle Primo de Rivera, número cuatro, de esta villa.

Se advierte a los contribuyentes que una vez transcurrido los plazos del período voluntario, las cuotas no satisfechas durante el mismo, serán exigidas por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santaella a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.-Antonio del Moral Palma.

Jefatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 476

Devolución de Fianza

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida el que fué administrador del Sanatorio Enfermería Antituberculosa de Córdoba, DON LEOPOLDO RUIZ ARMENTEROS, se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar, formular reclamaciones contra la misma, que si en el plazo de quince días hábiles no se reciben en esta Jefatura reclamaciones alguna, se dará cuenta inmediata al Patronato Nacional Antituberculoso para que pueda efectuar la mencionada devolución.

Córdoba tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.-El Jefe Provincial de Sanidad, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 551

Exacciones

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 4 del actual, se sirvió aprobar las siguientes matrículas para el cobro de los Impuestos, Arbitrio y Derechos y Tasas establecidas sobre:

Casinos y Circulos de recreo.

Solares sin edificar.

Solares sin vallar.

Casas de leñocinio.

Consumo de carnes en el extrarradio.

Recogida de basuras en viviendas, Establecimientos mercantiles, Industriales etc.

Prestación del servicio de alcantarillado.

Prestación del servicio de vigilancia de Establecimientos.

Se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario.-Primer trimestre, hasta el 20 de Marzo.-Segundo trimestre, desde el 1 de Mayo al 20 de Junio.-Tercer trimestre, desde el 1 de Agosto al 20 de Septiembre y Cuarto trimestre, desde el 1 de Noviembre al 20 de Diciembre. Transcurridos dichos plazos, se exigirá el cobro de las cuotas impagadas, mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos de recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 5 de Febrero de 1948.-El Alcalde, A. Luna.

POZOBLANCO

Núm. 560

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que declaradas vacantes por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de primero de Diciembre actual, una Plaza de Guarda de la Dehesa Boyal, con dotación anual de 4.800 pesetas y otra de Auxiliar Administrativo afecto a los Servicios de Intervención Municipal, con haber anual de 6.750 pesetas, y otra de Guarda de los Paseos, con 3.250 pesetas, acordando la misma Comisión, proveerlas por Concurso la primera y última y por Oposición la de Auxiliar Administrativo; que se convocan por el presente Edicto, de conformidad con lo establecido por la Ley de 17 de Julio del presente año, y en el Reglamento de Funcionarios Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª-De conformidad con las disposiciones antes citadas, y dado el número de plazas a proveer, éstas se distribuyen en los siguientes turnos: La primera reservada a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y las dos restantes a turno libre.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes, o de no cu-

brirse los cupos asignados, se pasará a turno libre, según dispone el artículo 4.º de la Ley de 17 de Julio del año actual.

2.ª-Las instancias solicitando tomar parte en las Oposiciones y Concursos, serán dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello municipal de 3'00 pesetas.

A las solicitudes se acompañarán los documentos necesarios para acreditar los siguientes extremos: ser español, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser persona de plena adhesión al Régimen y cuantos documentos sean necesarios para acreditar sus méritos. Los opositores a la Plaza de Auxiliar Administrativo, además de los documentos antes mencionados, acompañarán otro justificando haber cumplido la edad de 18 años sin pasar de 35, acompañando igualmente Carta de Pago acreditativa de haber ingresado en Caja Municipal la cantidad de veinticinco pesetas, como derecho de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes a partir de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª-Los ejercicios de la oposición serán dos, uno teórico oral, y el otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta al final de esta convocatoria, y consistirá en desarrollar en plazo máximo de 20 minutos, dos temas sacados a la suerte de mencionado programa, y el práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de Aritmética, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

4.ª-El Tribunal de la Oposición se constituirá de la forma siguiente: Sera presidido por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, y como Vocales, el Gestor Municipal don Adolfo de Torres García, designado por la Comisión Gestora, El señor Secretario de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial, un representante designado por Excmo. Sr. Gobernador Civil, por la Administración Local, y el señor Interventor Municipal, que actuará como Secretario. En las Plazas de Concurso, el Tribunal estará constituido en la forma indicada, más un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, designado por dicha Comisión.

5.ª-Los ejercicios darán comienzo en la fecha y local que oportunamente se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, una vez transcurridos tres meses a partir de publicación de ésta convocatoria.

Mencionados ejercicios serán públicos, y al final de cada uno de ellos, el Tribunal Calificará a los que en ellos hubieran actuado, publicando acto seguido la calificación.

obtenida por cada uno, en el Tablón de Anuncios que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren. El número de puntos, con que pueda ser calificado el Opositor por cada Vocal del Tribunal, será de 0 a 10 en cada ejercicio, siendo eliminatorio el primero, o sea el teórico, en lo que a los ejercicios de la oposición se refiera, no pudiendo realizar el segundo, ningún opositor que no haya obtenido como puntuación mínima, en el teórico, 30 puntos.

Terminado los dos ejercicios de la Oposición, se sumarán los puntos obtenidos en ambos por cada opositor, no adjudicándose plaza al que no alcance la puntuación mínima de 60 puntos. En los casos de empate se resolverá en favor del opositor que reúna mejores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

6.ª - En cuanto a las Plazas anunciadas a Concurso, el Tribunal resolverá, apreciando los méritos de cada concursante, y, del resultado del examen a que se les someterá, consistente en escritura al dictado, una operación elemental aritmética, y exigiéndole, además, conocimiento de las obligaciones del cargo a que concursen. En caso de empate: por lo que al concurso restringido se refiere, se resolverá en favor de los Caballeros de la Cruz de San Fernando, o Medalla Militar, y en turno libre, por el mismo procedimiento que en el indicado para los opositores.

7.ª - El personal femenino que solicite tomar parte en las oposiciones o concursos de las plazas cuya función sea compatible con su condición, acreditarán haber prestado el servicio social, o de estar exenta del mismo, aparte de las demás circunstancias en general exigidas.

8.ª - Los opositores a la Plaza de Auxiliar administrativo, y los concursantes que no se presenten a ser llamados para actuar en los ejercicios, se considerará que renuncian a sus derechos.

9.ª - Los Concursantes, no satisfarán cantidad alguna en concepto de derechos de examen.

10.ª - Los que obtengan Plaza, quedarán sujetos al Reglamento de funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento, tanto a lo referente a sus obligaciones, como a sus derechos.

Pozoblanco a 7 de Febrero de 1948. - El Alcalde, Juan García. - El Secretario, Francisco Cabello.

Programa, para el ejercicio teórico-oral de las Oposiciones convocadas a la plaza de Auxiliar Administrativo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

TEMAS

1.º - Organización actual del Estado Español. - Jefe de Estado. - Idea de los Ministerios y Centros Directivos.

2.º - Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. - Estudio general de sus Estatutos. Actuación

de la misma en las provincias y en los municipios.

3.º - Ministerio de la Gobernación. - Organización y servicios que comprende. - Beneficencia. - Fiscalía de la vivienda. - Reconstrucción.

4.º - Los nuevos fundamentos políticos. - Normas sobre la unidad de España. - Supresión de Regiones Autónomas. - Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

5.º - Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. - Consideración especial de la Religión en las enseñanzas. - Derogación de las Leyes Laicas.

6.º - Fundamento social del nuevo Estado. - Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo. - Servicio social de la mujer. - Protección a mutilados y excombatientes. - Prestación personal.

7.º - Administración provincial. - Gobernadores Civiles. - Atribuciones y deberes. - Recursos contra sus resoluciones.

8.º - Concepto de la provincia. - Diputaciones provinciales. - Organización, funcionamiento y atribuciones. - Régimen de las Islas Canarias.

9.º - Funcionarios provinciales. - Clasificación. - Deberes y derechos de estos funcionarios. - Su responsabilidad y sanción.

10.º - Régimen jurídico provincial. - Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales y casos en que proceda su suspensión. - Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

11. - Presupuestos provinciales. - Su formación y aprobación. - Recursos económicos de las Diputaciones provinciales. - Consideración especial de los arbitrios provinciales.

12. - Municipios. - Términos Municipales. - Entidades locales menores. - Agrupaciones intermunicipales.

13. - Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos. - Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

14. - Alcalde, Teniente de Alcalde y Síndico. - Referéndum. - Decreto de 25 de Marzo de 1938. - Carta municipal.

15. - Obras municipales. - Municipalización de los servicios. - Bienes municipales. - Su clasificación. - Ordenanzas municipales.

16. - Secretarios. - Interventores y Depositarios municipales. - Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales. - Idea general de sus cargos.

17. - Régimen de tutela y adopción. - Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que proceda la suspensión de ellos. - Responsabilidades.

18. - Presupuestos Municipales. - Principales gastos que deben incluirse. - Presupuestos extraordinarios.

19. - De los ingresos municipales en general. - Derechos y tasas. - Patrimonio municipal.

20. - Idea de las contribuciones especiales en las distintas modalidades que las mismas adopten. - Recargos del 3 por ciento sobre el producto bruto de las producciones mineras.

21. - Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales. - Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Municipales locales. - Nociones de Contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

22. - Ley de Sucesión de la Jefatura General del Estado de 26 de Julio de 1947. - El Consejo de Regencia. - El Consejo del Reino.

23. - Ley de Bases del Régimen local, de 17 de Julio de 1945. - Idea general de la misma. - Número de Concejales que han de integrar los Ayuntamientos y designación de los mismos, según dicha Ley.

24. - La Hacienda Municipal según la Ley de Bases. - Impuestos suprimidos y establecidos en la misma. - Ligera idea de los cupos de compensación de los Ayuntamientos. - Decreto de ordenación provincial de las Haciendas Locales.

25. - Contribuciones especiales: concepto general. - Las contribuciones especiales en las Haciendas Locales. - Su imposición por otras instalaciones o servicios. - Obligación de contribuir y determinación del costo de ejecución. - Cupo especial de compensación.

26. - Arbitrios sobre solares sin edificar. - Objeto. - Base de gravamen. - Tipo de imposición. - Personas Obligadas. - Cuota del arbitrio.

27. - Cargareme o Mandamientos de ingreso. - Libramientos o Mandamientos de pago. - Fundamentos de su expedición. - Estructura, requisitos y tramitación de los mismos. - Anotaciones que producen en la contabilidad.

28. - Libros principales obligatorios en la Contabilidad de los Ayuntamientos. - Objeto y contenido de cada uno de ellos. - Disposiciones legales sobre los mismos.

29. - Cuentas Municipales. - Cuenta general del Presupuesto: concepto, estructura y justificantes. - Cuenta de caudales: su formación, estructura y justificación.

Núm. 550

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión Gestora de su Presidencia se anuncian a Concurso, una Plaza de Guarda de la Dehesa Boyal, con dotación anual de 4.800 pesetas., reservada para Caballeros Mutilados y otra de Guarda de los Paseos, con dotación anual de 3.250 pesetas, para turno libre; y a Oposición, una Plaza de Auxiliar Administrativo, afecto a los servicios de Intervención Municipal, con dotación anual de 6.750, pesetas.

Las instancias solicitando tomar parte en las Oposiciones y Concursos, serán dirigidas al señor Alcalde reintegradas con Póliza de 1,50 pesetas y sello Municipal de 3 pesetas

dentro del plazo de un mes de la fecha de publicación del presente extracto de convocatoria en el B.O. del Estado.

Los ejercicios darán comienzo en la fecha y local que oportunamente se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba; una vez transcurridos tres meses de la publicación del presente edicto.

Las Bases y Programa por la que han de regirse Oposiciones y Concursos, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la ya citada Provincia de Córdoba.

Pozoblanco (Córdoba), 6 de Febrero de 1948. - El Alcalde Accidental, Juan García.

Núm. 549

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, hace saber:

Que terminada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Ciudad y su término municipal, con referencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarla y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Pozoblanco, 6 de Febrero de 1948. - J. García.

PUENTE GENIL

Núm. 515

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos inscritos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1948 y que después se relacionan, se les cita por medio del presente con el fin de que comparezcan a las sesiones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, los días 8 y 15 del presente mes de Febrero a las 18 de la mañana respectivamente, advirtiendo, que salvo los comprendidos en el artículo 114 del vigente Reglamento de Reclutamiento, que podrán comparecer por sí o por personas que les representen, todos los demás que no hagan su presentación al último de dichos actos, serán declarados prófugos para todos los efectos legales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil 4 de Enero de 1948. - El Alcalde, José María Morales Melgar.

Mozos que se citan

Alcantara Márquez Rafael hijo de Antonia.

Arroyo Cabello Rafael, de Francisco y Dolores.

Arroyo Cosano Miguel, de Antonio y Dolores.

Baena Martín Miguel, de Manuel y Carmen.

Barrionuevo Cejas Antonio, de José y Ana.

Bascón Jurado Francisco, de Manuel y Dolores.

Gascón Repiso Juan Bautista, de José y Dolores.

Berrogal Rojo Francisco, de Concepción.

Borrego Gamero Francisco, de José Araceli.
 Cabello Hurtado Antonio, de Tomás y Araceli.
 Cabello López Francisco, de Francisco y Carmen.
 Cabezas Cabezas Segundo, de Baldomero y Matilde.
 Cabezas Gil Carlos, de José y Araceli.
 Cabezas Morón Manuel, de José y Remedios.
 Campos Morales Rafael, de Domingo y Trinidad.
 Cardenosa Merino Rafael, de Manuel y Paloma.
 Cejudo Dominguez Manuel, de Antonio y Manuela.
 Cortés Fernández Antonio, de Antonio y Pilar.
 Cortés Fernández Manuel, de Mariana.
 Cortés Jiménez José,
 Cortés Porras Rafael, de Luis Dolores.
 Corredera Gómez Juan, de Francisco y Josefa.
 Cosano Cuenca Manuel, de Miguel y Carmen.
 Criado Barragan Domingo, de Juan M. y María.
 Delgado del Valle Joaquín, de Manuel e Isabel.
 Díaz Campos José, de Juan y Carmen.
 Díaz Moreno Ramón, de Juan y Joaquina.
 Duran López Lucas, de Dolores.
 Duran López Pablo, de Dolores.
 Estepa Rivas Juan, de Lorenzo y Rafaela.
 Estepa Rivas Lorenzo, de Lorenzo y Rafaela.
 Estrada Mesas Miguel, de José y Enriqueta.
 Fuentes López Andrés, de Andrés y Encarnación.
 Gálvez Márquez Alfonso, de Francisco y Encarnación.
 Gálvez Montoro Juan, de Manuel y Manuela.
 García Alés Manuel, de Eduardo y Carmen.
 García Anguita Cristóbal, de Aurelio y Teresa.
 García Morales Rafael, de Rafael y Carmen.
 García Quintero Pedro, de Rosario.
 García Ramírez Juan, de Lope y Rosario.
 Gómez Agudo José-María, de Juan y Elena.
 Gómez Salas José-Luis, de Manuel y Lucía.
 González Berral Francisco, de Joaquín y Ana María.
 González Fernández Emilio, de Antonio y Francisca.
 Graciano Hurtado Manuel, de Carmen.
 Guerrero Llamas Manuel, de Bonifacia.
 Guerrero Rivas Antonio, de Francisco y Dolores.
 Humanes Cantos José, de Antonio y Dolores.
 Humanes Ruiz Pablo, de Antonio y Concepción.
 Hurtado Villalba José-María, de Luis y Teresa.
 Jalado Gálvez Miguel, de José y Visipación.
 Jarana Moreno Antonio, de Gaspar y María.
 Jiménez Fernández Francisco, de Antonio y Carmen.
 Jiménez González Manuel, de Manuel y Dolores.
 Jurado Jiménez Gregorio, de José y Emilia.
 Jurado Jiménez Rafael, de José y Emilia.
 Ligeró Carmona Antonio, de Antonio y Concepción.

Lógroño Pérez Francisco, de José y Concepción.
 López García Juan, de Carlos y Dolores.
 López Jiménez Francisco, de Juan y Valle.
 Medina Melgar Eduardo, de Eduardo.
 Mellado Delgado Francisco, de Manuel y Pastora.
 Mena Gómez Luis, de Luis y Gonzala.
 Merino Logroño Ricardo, de Francisco e Irene.
 Morales Cuadra Pablo, de José y Dolores.
 Morales Guerrero Fernando, de José y Trinidad.
 Morales Jiménez Antonio, de Fernando y Carmen.
 Morales Quero Fernando, de José y Trinidad.
 Moreno Rojas José, de José y María.
 Morillo Palos Miguel, de Miguel y Concepción.
 Morón Deza Julián, de Manuel y Francisca.
 Muriel Barroso Francisco, de Francisco y Josefa.
 Palomero Hurtado Antonio, de Antonio y Elena.
 Pandelet Fernández Jaime-Francisco, de José María y Dolores.
 Parrado Guillen José, de David y Josefa.
 Pérez Graciano Antonio, de Francisco y Dolores.
 Pino Gálvez Manuel, de José y María.
 Pino Mancera Miguel, de Miguel y Carmen.
 Portillo Meca Manuel, de Pedro y María.
 Pozo Escalera Antonio, de Francisco y Felisa.
 Pozo Morales José del, de Antonio y Luisa.
 Quero Delgado Antonio, de Manuel y Carmen.
 Redondo Morales Agustín, de Juan y Antonia.
 Rey Cáceres Juan, de Juan y Josefa.
 Rey Prieto Juan, de Juan y Josefa.
 Ríos Arroyo Alejandro, de Joaquín y Dolores.
 Rivas Cabello José, de Rafael y Carmen.
 Rivas Pastor José, de José y Dolores.
 Rivas Solano Sebastián, de Eloisa.
 Rodríguez Cejas Antonio, de Juan y Natalia.
 Rodríguez Jiménez José, de Francisco y Josefa.
 Rojas Villén Enrique, de José y Rosario.
 Roldán Castro José, de Enrique y Dolores.
 Romero López Rafael, de Rafael y Antonia.
 Romero Páez Mariano, de Tomás y Carmen.
 Ruiz Barcos Antonio, de Antonio y María Josefa.
 Ruiz Beltrán Fernando, de Gabriel y Josefa.
 Ruiz Fernández Manuel, de Antonio y Concepción.
 Ruiz Moreno Manuel, de José y Carmen.
 Ruiz Moreno Miguel, de José y Carmen.
 Ruiz Palos Francisco-Mel., de Rafael y Gregoria.
 Ruiz Pérez Rafael, de Rafael y Paz.
 Saldaña Rivas José, de Antonio y Carmen.
 Sánchez Cosano Francisco, de Jesús y Carmen.
 Santos Mansilla Francisco, de Manuel y Matilde.

Serrano Molina José, de Antonio y Rosario.
 Solano Aguayo Francisco, de Francisco y Angustias.
 Torresillas Quintero Félix, de Félix y Concepción.
 Toscano de la Cruz Adolfo, de Rafael y Rosario.
 Trigos Márquez Pascual, de Rafael y Concepción.
 Trigos Márquez Francisco, de Rafael y Concepción.
 Uceda Martínez Antonio, de Pedro y María.
 Valverde Cabezas Manuel, de Manuel y Mercedes.
 Zamorano Leal Francisco, de Juan y Carmen.

CASTRO DEL RIO

Núm. 556

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río provincia de Córdoba, hace saber:

Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de 1.ª clase, que se instruye por este Municipio al mozo Miguel Ambrosio Sánchez, alistado en el año de 1947, por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Tadeo Ambrosio Sánchez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel y de Rosario, nació en Castro del Río provincia de Córdoba el 10 de Diciembre de 1910, teniendo ahora por lo tanto si vive 37 años, su estado era soltero y de oficio carpintero al ausentarse hace más de diez años, del pueblo de Castro del Río, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez años de ausencia últimos del expresado Tadeo Ambrosio Sánchez, que tenga o bien en comunicarlo a esta Alcaldía.

Castro del Río, 7 de Febrero de 1948. — A. Fuentes.

CARDEÑA

Núm. 558

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la rectificación al Padrón de Habitantes de este término Municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1947, quedan los documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena a 7 de Febrero de 1948. — Miguel Redondo.

MONTALBAN

Núm. 573

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber:

Que no habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación definitiva y cierre del alistamiento formado en este Ayun-

tamiento para el reemplazo del Ejército de 1948, el mozo de esta naturaleza Juan Conde Monlilla, hijo de Juan y de Antonia, nacido en 21 de Noviembre de 1927, por el presente se le cita para que lo verifique personalmente autorizada, el día 15 del actual mes, a las 9 horas, en que tendrá lugar la Clasificación y Declaración de Soldados, advirtiéndole que este edicto sustituye la citación, ordenada por el artículo 113 del vigente Reglamento.

Al propio tiempo se le notifica que la falta de comparecencia o presentación al acto de referencia acarreará el perjuicio que señala el capítulo IX de dicho Reglamento.

Montalbán a 9 de Febrero de 1948. — El Alcalde, S. Roldán.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 574

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día del actual una propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos para reforzar diversas consignaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público dicho expediente en esta intervención municipal, durante el plazo de 15 días, a fin de que durante el mismo puedan interponer reclamaciones cuantas personas y Entidades se consideren con derecho a ello.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya Pueblonuevo 9 de febrero de 1948. — El Alcalde, Isidro Márquez.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 529

Cédula de notificación y requerimiento

Por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en proveído de esta fecha, juicio de faltas número 176 de 1948 por atravesar terrenos de la finca Las Mesas de este término, con Manuel Adame Sierra, cuyo paradero se desconoce, se ha mandado hacer saber al mismo que la liquidación de costas practicada en el expediente de referencia, asciende a cantidad de 82'05 pesetas, así como que se requiera al mismo para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a abonar expresada cantidad, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el presente juicio correspondiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su forma al expresado condenado se dijo ser vecino de La Carlota, pone la presente en Santaella a 3 de Febrero de 1948. — El Secretario, E. Maestre.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA